

Edicto No. SG - 1162-2021D

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 1112-19D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No. 1112-19D

RESOLUCIÓN DNP No. 100 -21DD
Panamá, 31 de mayo de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales, y,

...

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución DNP No. 062-2020DD del 7 de febrero de 2020, por medio de la cual se declaró en desacato y se multó al agente económico denominado PHOTURA, amparado bajo la razón social PHOTURA INTERNACIONAL, S.A., registrada a Folio 238170, de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es NAREN SAKHRANI.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

(Fdo.)
LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General.

DNP/EEC/DDQ/aa
Queja No.1112-19D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

